



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN Nº **3743**

BUENOS AIRES **06 JUL 2010'**

VISTO el Expediente n° 1-47-16536-09-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ANDREANI LOGISTICA S.A., referida a la habilitación de su nueva estructura como Operador Logístico de Medicamentos; en las condiciones previstas por la Disposición (ANMAT) n° 7439/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 31 por el Departamento de Inspectoría del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso ll) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

U

A



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

3743

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma ANDREANI LOGISTICA S.A., como OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS, con domicilio en Av. San Martín 4751, de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el Farmacéutico Valentín Kalinberg, Matrícula Profesional N° 7645.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º:- Cancelese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición 3998/09, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 8 a 10.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°



U

el Artículo 3° y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese
PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-16536-09-9

DISPOSICIÓN N°

ei

7

3743

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.